

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDIA

Aprueba vista fiscal y Aplica Sanción.

Huépil, 24 de Febrero de 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 445

VISTOS:

- a) Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006; La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República. La ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen la Administración del Estado.
- b) El decreto alcaldicio N° 961/2013 que instruye la investigación sumaria a fin de investigar los hechos acaecidos el 19 de Junio de 2013 en dependencias del Liceo B-67 de Huépil. El decreto alcaldicio N°1490/2013 de 11 de Septiembre de 2013 que eleva a Sumario Administrativo la investigación sumaria señalada precedentemente.
- c) Todos los instrumentos públicos y privados aportados al presente procedimiento administrativo.
- d) Las declaraciones de: don Carlos Arriagada Jara, don Jorge Cabrera Gutiérrez, don Pablo Vásquez Guerrero, don Walter Salgado Espinoza.
- e) La resolución de la fiscal administrativo de fojas 195, que declara cerrada el sumario.
- f) Los cargos formulados a don Carlos Arriagada Jara a fojas 197.
- g) Los descargos presentados por el señor Carlos Arriagada Jara a fojas 199 y siguientes, así como todos los instrumentos acompañados en parte de prueba.
- h) La vista fiscal de fecha 14 de Enero de 2015, para conocimiento y resolución, en la que se propone aplicar sanción en el sumario administrativo.

CONSIDERANDO: Que, el Director del Liceo B- 67, don Carlos Arriagada Jara, debió prevenir e intentar evitar que el hostil y adverso clima de convivencia escolar que imperaba en el establecimiento educacional desencadenara y generara los hechos lamentables que motivaron el presente proceso administrativo; Además según la investigación realizada por la fiscal administrativa quedó en evidencia la falta de liderazgo, cualidad que necesariamente debe poseer un director de establecimiento educacional a objeto de garantizar el correcto y óptimo ejercicio de la convivencia escolar, necesaria, por cierto, para un adecuado desarrollo de la actividad educacional en general.


DECRETO:

- 1) **APRUÉBASE** la vista emitida por la fiscal administrativo doña Adriana Sandoval Lagos, Directora de la Escuela E-1013.

- 2) **APLÍCASE** a don Carlos Arriagada Jara, Inspector de la Escuela de Trupán, la medida disciplinaria de Censura, establecida en el artículo N° 120, letra A del la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales. Por los motivos señalados en el considerando del presente decreto alcaldicio .
- 3) **NOTIFIQUESE** al afectado personalmente o por carta certificada, al domicilio designado en su carpeta funcionaria, para los efectos de los dispuesto en el artículo N° 139 de la Ley N° 18.883.

Anótese, Comuníquese y remítase a la Contraloría Regional del Bio-Bio con los antecedentes que corresponda para su registro y control.





CARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Expediente sumarial
- Archivo




MARTHA IRIBARREN CATALÁN
ALCALDE (S)

